

GLEN Y MICHELLE: HACIA UNA FENOMENOLOGÍA NO ESTRUCTURALISTA DEL FEMICIDIO Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Glen and Michelle: Towards a non-structuralist phenomenology of femicide and gender violence

Daniel Castro Aniyar

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
Manta, Ecuador.

danielcastroaniyar@gmail.com

 <https://orcid.org/0000-0003-0439-7773>

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.5980125>

Jose Albert

Universidad de Córdova

pp:366-383

Heidi Hidalgo

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
Manta, Ecuador.

RESUMEN

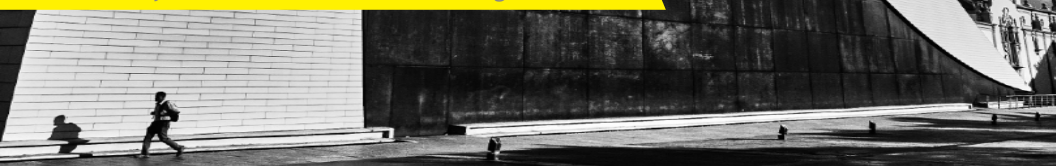
Se advierte los peligros de cierta legislación reciente sobre violencia de género, incluyendo aquella sobre femicidio, que ha bebido de fuentes estructuralistas que son impertinentes en la redacción de la norma positiva. Los resultados jurídicos tienden al maniqueísmo y a establecer la culpabilidad masculina solo por el hecho de existir una sociedad de base patriarcal, lo cual constituye un daño al principio republicano. En este sentido se debate sobre el papel teórico de la fuente estructuralista en la política y en la ley a través del modelo de tres relojes. Se indican los peligros del estructuralismo mal concebido en la norma y la exégesis vigente de varios países latinoamericanos. Finalmente, se reconstruye la idea de violencia de género desde la categoría “situación”, a partir del aporte de Geertz y Johnson, y el estudio del caso de Glen y Michelle, en el trabajo social británico.

Palabras clave: Situación; estructuralismo; violencia de género; tres relojes; principios republicanos.

ABSTRACT

We warn the dangers of certain recent legislation on gender violence, including femicide's, which has drawn from structuralist sources that are irrelevant in the redaction of the positive norm. The results tend to Manichaeism and to establish male guilt only because of the existence of a society with a patriarchal base. In this sense, the theoretical role of the structuralist source in politics and law is debated through the three-clocks model. The dangers of poorly conceived structuralism are indicated in the current norm and exegesis of several Latin American countries. Finally, the idea of gender violence is reconstructed from the category “situation”, based on the contribution of Geertz and Johnson, and the study of the case of Glen and Michelle, in British Social Work.

Keywords: Situation; structuralism; gender violence; Three clocks; republican principles.



1. INTRODUCCIÓN. LOS TRES RELOJES Y LA IDEA DE SITUACIÓN

Toda norma, positiva o no, tiene su origen en una idea filosófica o pre-filosófica. Toda idea así indaga el mundo conocido a través de preguntas que definen sus resultados. Tales preguntas son característicamente históricas, esto es, son definidas por cuerpos dinámicos de significados que solo pueden ser explicados en su contexto temporal. Tales cuerpos no se expresan todos del mismo modo, sino que tienen, al menos en el eje del tiempo, posiciones diferentes según niveles de abstracción, dinamicidad y determinación. Estas nociones se han hecho ya de uso común y pueden ser detectados sus orígenes en el siglo XX desde la obra de Heidegger (1929, p. 50-418), Levinas (2005, p. 69-77) y Schutz (1970; 2011; López Sáenz, 1995)

De tal modo que todos los significados beben de las estructuras alcanzadas en el tiempo y por el tiempo, dentro de las que el ser humano se define. Con el objetivo de lustrar el papel de la estructura en la fenomenología del ser, Castro Aniyar (1999; 2021, p. 157-172) propone tres ciclos de abstracción, dinamicidad y determinación: la estructura de naturaleza económica (por ejemplo, los modos de producción, la clasificación de la naturaleza según su explotación, la idea de riqueza y acumulación, etc.), la estructura simbólica (por ejemplo, las definiciones lingüísticas más estables como la idea de felicidad, de amor, las ideas de pareja/unión, estructuras de parentesco, los conceptos de bien y mal, arriba/abajo, interior/exterior, figura/fondo, o la persistencia

del inconsciente, etc.) o la estructura físico-biológica (la evolución del cerebro y su relación con el lenguaje, la materia y su relación cuántica con la energía, el aprendizaje evolutivo y su huella en el cuerpo, etc.). Todos estos componentes funcionan como ciclos problemáticos: ninguno de ellos es, simplemente, dado, sino que son el resultado resiliente de la confrontación, la duda, el obstáculo, el dolor o displacer y, como bien se ha definido, la conciencia misma de la muerte.

Ello significa que las bases estructurales de la vida humana están en constante comunicación (sea diálogo, transacción, interacción, organicidad y/o dialéctica, puede decirse, con dependencia o independencia de las matrices conceptuales que están detrás de estos conceptos) con la realidad que le asiste, sea ésta ponderable por la razón o no.

Visto de otro modo, los ciclos estructurales de la condición humana existen gracias a otros niveles cíclicos que son el resultado de relaciones de comunicación con el cosmos. Así, la comunicación con el mundo fenomenológico la comprensión de las cosas y crea grandes mapas de significados que orientan al ser humano en otros niveles diferentes al estructural, durante periodos observables en diferentes tiempos, sean históricos, civilizatorios, comunitarios o personales (Kuhn, 1971; Schutz, 1970, 2011; López Sáenz, 1995).

Este ángulo se le ha llamado fenomenológico, sin embargo, sin entrar en detalle, parece ser común a teorías clásicas contemporáneas de diferen-



te matriz, donde es posible percibir la preocupación de encontrar canales entre las prácticas políticas o bien personalógicas, con las experiencias, recursos políticos o recurso cognitivos extraídos de planos diferentes de la acción (Easton, 1957, p.384-387; Adler, 1958, p. 21-34)

Estos diálogos entre planos de la acción conducen a la noción de que existen, al menos, dos niveles, más concretos, diferentes al puramente estructural. Tal concreción es definible por el tiempo en que se transforman: A mayor constancia, se trata de niveles más abstractos y estables. A menor constancia, son niveles más concretos y dinámicos, tal como sucede en la relación entre lengua y habla: La lengua es estable, y domina una centralidad definitoria del lenguaje, pero el habla es centrífuga, cambia, y se adapta situacionalmente, sacrificando su estabilidad en la memoria con el tiempo e, incluso, de sacrificando el ser un hecho social colectivo (Saussure, 1945, p. 46). Estos niveles, al recuperar su carácter cíclico y regenerador de sentido, pueden también llamarse “relojes” (Castro Aniyar, 2021).

El reloj estructural es el más lento y aparece en la literatura académica de manera grandilocuente. De él se derivan suertes de epifanías que, si bien son pertinentes, dan la impresión peligrosamente ilusoria, de ser omnicomprendidas. La estructura económica, por ejemplo, mayormente representada por magníficos autores como Feuerbach, Ricardo, Marx o Toffler, brindan al que se inicia en las ciencias sociales, la impresión de que

nada más puede ser dicho. Son tan pertinentes que suelen usarse como sucedáneos de la realidad y, tal confusión ha costado una y otra vez inédita crueldad y muerte. La necesidad política de cambio y acumulación de poder ha usado estos estructuralismos en el siglo XX, y aun el XXI, para identificar recetas macropolíticas de prosperidad y libertad, a veces eficientes en algunos aspectos, aunque no siempre, y muchas veces como factor de aceleración de violencia e intolerancia en la idea de sociedad o nación.

La estructura simbólica del reloj estructural, mayormente representada por magníficos pensadores desde Platón (1992), hasta Saussure -quien hablaba de sistemas y juegos- (1945, p. 112-124) Jakobson (1984), Levi-Strauss (2002)¹, Foucault (1970) y, más recientemente, los construccionismos (Berger y Luckmann, 1967), también brindan esta idea grandilocuente de que todo es palabra, lenguaje y significado, y que de ello derivan estructuras de poder omnicomprendidas.

¹ Levi-Strauss muestra un paralelismo entre los planos estructural y situacional con el mito y en la música, dos dimensiones de la acción de clara relevancia en lo contemporáneo (2002, p.25): “Ya se ve cómo la música se parece al mito, que también supera la antinomia de un tiempo histórico y consumado y de una estructura permanente. Pero para justificar plenamente la comparación hay que llevarla más lejos que en otra obra (L.-S. 5, pp. 230-233). Lo mismo que la obra musical, el mito opera a partir de un doble continuo: uno externo, cuya materia está constituida en un caso por acontecimientos históricos o creídos tales, formando una serie teóricamente ilimitada de donde cada sociedad extrae para elaborar sus mitos un número restringido de acontecimientos pertinentes; y en el otro caso por la serie igualmente ilimitada de los sonidos físicamente realizables, de donde cada sistema musical saca su gama. El segundo continuo es de orden interno. Reside en el tiempo psicofisiológico del oyente, cuyos factores son muy complejos: periodicidad de las ondas cerebrales y de los ritmos orgánicos, capacidad de la memoria y potencia de atención. Son principalmente los aspectos neuropsíquicos los que la mitología pone en juego por la longitud de la narración, la recurrencia de los temas, las otras formas de retornos y de paralelismos que, para ser correctamente apreciados, exigen que la mente del oyente barra -por así decirlo- a lo largo y a lo ancho el campo del relato a medida que se despliega ante él. Todo esto se aplica igualmente a la música. Pero al lado del tiempo psicológico se dirige al fisiológico y hasta visceral, que la mitología no ignora, por cierto, ya que una historia contada puede ser “palpitante”, sin que su papel por ese lado sea tan esencial como en música: todo contrapunto dispone para los ritmos cardíaco y respiratorio el puesto de una parte muda.”



Tampoco hay duda de su pertinencia, pero su uso es susceptible de ser interpretado en las prácticas coyunturales como la fuente de desigualdad, perversión, discriminación, inautenticidad, entre otros, por cuanto su proyectabilidad en la condición humana inspira un carácter generalizante que puede llegar a ser útil políticamente, como lo acusó en su momento cierto postmodernismo (Lyotard, 1979), Hanna Arendt o el mismo Foucault. El peligro de los estructuralismos fue característicamente indicado al positivismo, y a otras peligrosas formas de cientificismo, a lo largo de una importante tradición crítica que pervive hasta la literatura académica contemporánea. Pero no escapa tampoco a las recetas redentoras.

Esto se debe a que las explicaciones mediante grandes leyes, sean ellas pertinentes o no, adolecen de regenerarse de su fuente original de realidad: la situación (los mundos de vida, la cotidianidad, la observación, etc.). Esto es, análogamente, en el mismo sitio donde la lengua se regenera diacrónicamente: el habla.

En estas formas de estructuralismo, tanto económico como simbólico, su ordenamiento conceptual produce amigos y enemigos, reaccionarios y revolucionarios, progresistas y regresivistas, bárbaros y civilizados, entre otros. En otras palabras, binarismos etiquetantes que, luego de establecidos, han solido confirmarse en las prácticas de la política a través de la asignación de maldad, oscuridad, invisibilidad, perversión, peligrosidad o inferioridad del otro, es decir, en su negación o su negativización.

Como descripción de las estructuras estructurantes de la condición de las cosas, el debate estructuralista no es peligroso por sí mismo, sino cuando se traslada al reloj coyuntural.

Luego del reloj estructural, definido arriba, el reloj que por consecuencia le sigue es el reloj coyuntural. El reloj coyuntural se entiende aquí como la cultura de los hábitos y costumbres establecidos, los períodos históricos, las formas ideológicas de la moral, las coyunturas políticas, de las que proceden las formas jurídicas, los planes nacionales, las teorías explicatorias de la ciencia o la moral, en interacción con los paradigmas científicos, religiosos e ideológicos en general, incluyendo las falsificaciones ideológicas.

Por ejemplo, en materia económica, la preeminencia de tecnologías y estrategias de producción en un momento dado pueden dar forma a una misma unidad coyuntural. De tal modo que una sociedad orientada al conocimiento presenta formas coyunturales diferentes que una sociedad orientada a la extracción de recursos, o una orientada a la ayuda internacional. Aunque todos sean estructuralmente capitalistas, coyunturalmente no son iguales, porque sus interjuegos son diferentes e indagan la realidad de manera diferente. Iguales ejemplos se pueden obtener en la coyuntura conceptual de una lengua, las definiciones que definen la identidad de las naciones, los géneros, las etnias en interacción con otras etnias, las clases sociales, las alteridades internacionales o inter-ideológicas, etc.

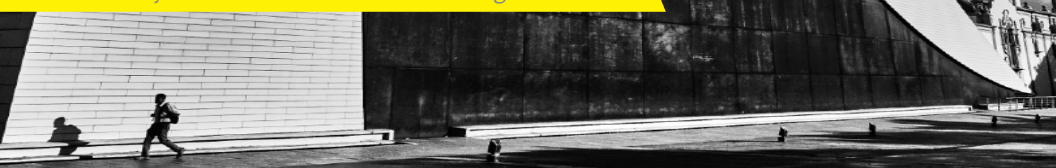


Este reloj bebe su legitimidad de las explicaciones estructuralistas, donde se explican el orden, el ser, el deber ser, el progreso, el objeto científico, la civilización o la evolución, y también de la legitimidad social que suele producirse en el reloj situacional: Como el mismo Foucault sugería (quizás desde el dilema del amo y el esclavo, en Hegel), el diagnóstico de locura no se confirma en la clínica misma como ciencia, sino en la confesión de locura del paciente indiciado clínicamente, y el pecado se legitima en la confesión. La estructura descrita en la teoría, así, desciende a convertirse en otras formas categoriales de dominación y segregación. La teoría crítica al reloj coyuntural aparece muchas veces como crítica al reloj estructural, como en los inicios del debate post-moderno, que atacaban directamente a la razón (Vattimo, 1986; Rorty, 1991; Zermeño, 1986).

El reloj de la coyuntura es el hogar de la norma jurídica. De manera soberbia, la norma se llama a sí misma “ley”, esto es, tratando de competir con las leyes del mercado, de la materia, o de la mente. Pero no son más que la expresión coyuntural de un conjunto de equilibrios, percibidos como susceptibles o necesitados de regulación, con vocación de exhaustividad, pero destinados a cambiar en ciclos medianos, eternamente. Las anclas morales y éticas de las formas jurídicas necesitan de tales estabildades para proveer el verdadero producto de todo sistema jurídico: el orden social (esto es, no la justicia per se), el cual es necesario orgánica y funcionalmente en todo proyecto

societario. Por ello, las formas jurídicas, y sobre todo las normas, parecen siempre condenadas a no representar a la realidad sino a conducirla hacia un deber ser inalcanzable. Normalmente, para explicar esta persistente contradicción, el mundo jurídico, las clases políticas y los ciudadanos mismos atribuyen la culpa de tal ineficiencia por fuera del campo jurídico. Son conocidos los discursos culpabilizantes contra el subdesarrollo, las razas, lo foráneo, los criminales, el imperialismo, la cultura, el legislador o la clase política, sin detenerse a considerar que, con independencia del factor puedan representar, es un hecho social recurrente y casi perfecto, los vacíos de eficiencia del sistema jurídico frente a casi todas las realidades que intenta prevenir, disuadir, controlar o regular. Sin embargo, en esa pretendida eficiencia, reposa la razón de ser de su capacidad de castigar (Bobbio, 2009, p.767).

Fuera del orden jurídico, en este nivel se expresa negativamente el psiquiatra que determina la locura en el paciente mediante un informe médico, y lo reafirma en un artículo científico, cuando en realidad no está clara la frontera entre patología psiquiátrica y neurodiversidad. Del mismo modo que el sistema hunde por años en la cárcel a un narcotraficante, por algo que antes de los años 70 del siglo XX no eran consideradas sustancias sujetas de fiscalización, y por algo que antes de los 60 no se consideraba contrabando o tráfico. Estas ambigüedades conceptuales refieren a los límites estructurantes de estructuras que se defienden y legitiman en el re-



loj coyuntural.

Dentro de su propia lógica, positivamente, el reloj de la coyuntura es uno que encuentra sentido en la eficiencia institucional o para-institucional, pues estabiliza las fuerzas estables de las estructuras, incluyendo las biológicas, neurológicas, económicas y del episteme, en las relaciones sociales. Por ello, también, es un campo para producir algunas incidencias en el cambio social que, de manera estructural o situacional, parecerían imposibles. Por ello mismo, el reloj coyuntural recibe sobre sí toda la carga dinámica del optimismo de los agentes del cambio. Se espera de este nivel que resuelva problemas que a veces tienen raíces en reloj estructural (cuyos cambios son imposibles sin factores históricos de mayor relevancia), o en el reloj situacional (cuya complejidad y diversidad comunicacional se hace casi imposible de intervenir). Y en ello consiste el pesado fardo utopista que cargan sobre sí el Estado, las empresas, las formas organizadas de la sociedad civil, los ejércitos, etc.

Finalmente, es posible observar, al menos, un tercer reloj, aún más dinámico, más concreto y menos constante, el reloj de las situaciones. Este reloj ha sido identificado por autores de relieve y pertinencia como a través de la idea de representación y cotidianidad (Moscovici, 2000), la idea de vivencia y emoción en Vitgovsky (González Rey, 2000, p. 136-137), la idea del ser de Fromm (2017) y de los mundos de la vida y sistema en Habermas (1999, p., 103-109). En las ciencias políticas, un camino de este tipo que ha tomado relevancia es la idea de re-

lacionalidad en Robert Jessop (2009). Hay más ejemplos, todos adecuados. Centralmente, en la antropología, Clifford Geertz escribe:

“Lo importante de las conclusiones del antropólogo es su complejo carácter específico y circunstanciado. Esta clase de material producido en largos plazos y en estudios principalmente (aunque no exclusivamente) cualitativos, con amplia participación del estudioso y realizados en contextos confinados y con criterios casi obsesivamente microscópicos, es lo que puede dar a los megaconceptos con los que se debaten las ciencias sociales contemporáneas —legitimidad, modernización, integración, conflicto, carisma, estructura, significación— esa clase de actualidad sensata que hace posible concebirlos no sólo de manera realista y concreta sino, lo que es más importante, pensar creativa e imaginativamente con ellos” (Geertz, 1973, p. 37)

La situación se aloja en el mundo de vida de los sujetos, está definida por la naturaleza de los interjuegos (interacciones, transacciones, funciones, comunicación...) que son específicos a escenarios propios del espacio físico, el espacio virtual, lo personológico, la oportunidad, el acuerdo, la tradición familiar, los roles, a diversos planos de complejidad, la neurodiversidad, todos diferenciables por categorías de menor abstracción, tiempo (mayor dinamicidad) y relevancia (determinación en su propio universo). Es la dimensión por experiencia de las emociones, calidad subjetiva del símbolo y sus interacciones, por lo que es necesario observarlas, en las interjuegos visibles racionalmente, así como entenderlas empática o simpáticamente.

Las ciencias sociales pierden grandilocuencia en este reloj, porque difí-



cilmente se extraen de aquí recetas generales para los grandes problemas de la humanidad, como la reducción global del delito, el hambre, o la ausencia de libertades. No es un campo para descubrir revelaciones acerca de la condición general de las cosas. Sin embargo, sí se extraen patrones y, por ello, los métodos que se han acercado astutamente a los mundos de vida han probado varias veces ser eficientes, como en los casos de la educación individualizada, la reducción del delito en territorios, la pacificación, la terapia psicológica, así como los emprendimientos económicos y sociales.

Esto se debe a que, a pesar de que pareciese el hijo pobre de los tres, el reloj situacional, para los autores indicados, es la realidad misma o su versión más lúcida. Las formas estructurales y coyunturales requieren beber de la realidad que se produce en este nivel para poder elaborar las formas más abstractas. De hecho, en la medida en que aumenta la abstracción, los relojes coyuntural y estructural, más que evidenciar de realidad, se volverían representaciones o mapas de la realidad, esto es, expresiones que economizan el conocimiento en categorías y teorías. De allí su utilidad y, también, su latente peligrosidad.

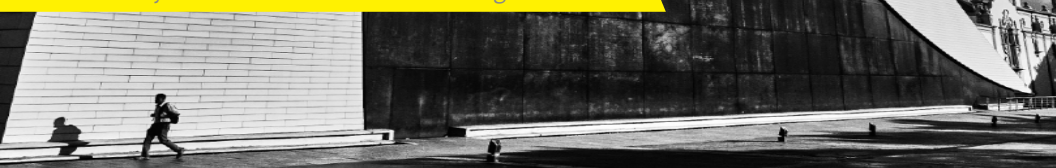
Algunos autores han hecho célebre su deseo de conectar lo que en criminología se llama lo macro con lo micro (Matsueda, 2013). De algún modo buscan relacionar las grandes causas, con los pequeños factores, a través de conceptos bisagra. Este es el caso del concepto *habitus* de Bourdieu (1999; Capdeviele, 2011). Pero en

estos casos, la situación se muestra no siempre como un campo propio de realidades, tal como se interpreta en los autores situacionistas previos, sino como un canal en el que se hace “micro” una interacción con la estructura. En otras palabras, estos dan cuenta de que la estructura se redefine en las prácticas reales de la gente. Estos conceptos, por tanto, también dan cuenta de que los relojes son flexibles entre sí, y existen gracias a estas formas de comunicación que regeneran el uso del tiempo en forma de ciclos resilientes.

Esta introducción es necesaria porque nos permite entregar un marco de análisis a problemas antropológicos de alta complejidad epistemológica, como la violencia de género. Pretende con ello evitar los simplismos y generalizaciones que suelen acaecer en el discurso filosófico y jurídico, productor de leyes y castigos.

1.1. LA DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMICIDIO: UN VIAJE DESDE LA ESTRUCTURA HASTA LA SITUACIÓN

La introducción de este texto pone en relieve, entre otras cosas, los peligros relativos a transvasar conclusiones desde el reloj estructural hasta los relojes coyuntural y situacional. El debate contemporáneo sobre género es un ejemplo propicio pues, en muchos de su discursos y formas jurídicas prevalece cierto relato estructuralista y omnicomprensivo, así como se percibe la ausencia de la complejidad propia de las relaciones de género, fundamentalmente las íntimas, en el análisis jurídico del caso. La óptica que



adelanta este artículo es evidenciable en el discurso contradictorio entre el feminismo radicalmente estructuralista y el no estructuralista, así como en las categorías creadas por nuevos grupos académicos, preocupados por la pérdida de la idea de situación en la noción de relación íntima, como se le identifica contemporáneamente.

Por lo cual, el argumento central de este texto no reside en la existencia de tres relojes de la condición de las cosas, sino en la necesidad de prevenir los problemas que genera transvasar así sin más, aspectos del ángulo estructuralista a los otros relojes, y, en respuesta, dar centralidad al reloj situacional según sus capacidades de resolver los excesos de estructuralismo en materia de violencia de género y, concretamente, femicidio.

2. EL ESTRUCTURALISMO EN LOS ORÍGENES DE LA NOCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMICIDIO

La noción de femicidio, entendida como...

“la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por actos de acción u omisión.” (OEA-MESCVI-ONU MUJERES, 2021)

...implica una noción de violencia de género donde cuya variable constante es la estructura opresiva del hombre contra la mujer. De este enfoque, a la luz de ciertos constructivismos, los géneros habrían sido construidos, artificialmente generados, y por tanto carecen de un sus-

trato biológico, neurológico y/o psicológico. También de ese enfoque se deriva la necesidad de deconstruir estos artificios. Sus implicaciones son la pareja, el amor romántico, la división sexual del trabajo, el valor económico y moral de la mujer, entre otros, puesto que ellos son los campos en los que se expresa el patriarcalismo, esto es, la estructura opresiva (Gusis y Farb, 2021). Este marco corresponde a una historia del debate ideológico. Por cuanto el derecho moderno debe entenderse desde una filosofía liberal, humanista y, metodológicamente positiva, reconocer este debate es importante para salvaguardar el sentido republicano de la norma y, sobre todo, la noción de ciudadanía. A decir de Zaffaroni (2011, p. 49):

“Es indispensable que el derecho penal rastree los orígenes ideológicos de los tipos penales y de otros límites, porque con frecuencia provienen de arrastre legislativo y se ha perdido la memoria de su gestación originaria, con frecuencia en países lejanos. Esto se impone porque deben manejarse con extremo cuidado las habilitaciones de poder punitivo que reconocen una genealogía ideológica incompatible con el principio republicano”

A finales del siglo XIX y durante el siglo XX se han desarrollado formas políticas más elaboradas en proyección de las diversas formas de la sociedad civil. Hanna Arendt entendía este fenómeno como un proceso de naturalización del espacio público y, a la vez, de hacer público lo natural que, aunque sus consideraciones provienen de la observación de la polis griega, se refiere claramente a la cultura moderna (Arendt, 2018; Strahele, 2018, p. 46-47). De tal modo que, a la luz del desarrollo filosófico, jurídico y



de manera comprensiva, epistémica, de la idea de ciudadanía moderna, lo que estaba confinado al mundo de lo privado (lo doméstico, lo interior, los deseos y las identidades no confesables) salía de sus círculos pretendidamente naturales para exigir existencia política. Así el ágora griega, o espacio público, donde los habitantes de las ciudades (ciudadanos) se encontraban con sus pares para dirimir el destino de la ciudad-Estado, se convirtió en un símbolo de democracia, ciudadanía y libertades modernas.

En este marco, el principio de igualdad consustanció el principio de libertad entre pares, y se expresó, en términos de la historia contemporánea de las movilizaciones políticas, en la lucha por el derecho de las minorías, etnias, religiones, laicidad, sexo-diversidad, neurodiversidad, etc. Esto incluyó, al menos desde el siglo XIX, a la mujer.

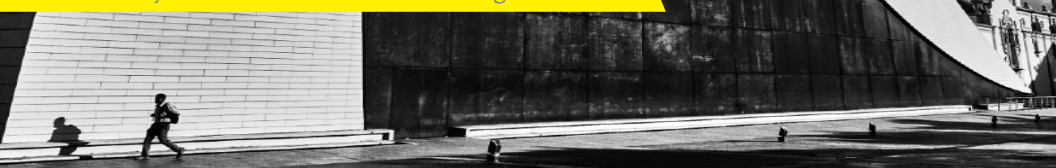
En términos de comprender la violencia de género, implícita o explícita, como la expresión de un telón de fondo estructural que impidió el avance del espacio público sobre la mujer, la fuente filosófica reconocida como común es la obra de Michel Foucault.

Foucault, dentro de una vasta y compleja obra, indica que las relaciones de poder son la consecuencia de formas económicas de dominación que se definen históricamente y que se extienden y proyectan en un sustrato simbólico común que define en el nosotros la misma naturaleza humana y, con ello, la manera histórica de clasificar el entorno. Por tanto, aunque suelen ser difíciles de reco-

nocer para quien habita en las densidades simbólicas de su momento histórico-epistémico, las formas de clasificación de la humanidad corresponden a las necesidades políticas derivadas de esas formas de dominación económicas desde la base histórica. Foucault no reflexiona excesivamente sobre el carácter económico del modo de producción, pero sí sobre la forma en cómo el lenguaje de ese modo de producción produce conocimiento y cómo éste produce realidad o verdad.

Al hacer esto, sus materiales centrales dejan de ser las palabras, sino el lenguaje, bisagra entre el conocimiento epistémico de una época y el mundo de las palabras (y los símbolos en general, se entiende), el cual es una suerte de campo dinámico donde se van esculpiendo las bases de los nuevos epistemes o conocimientos, o bien, dicho de otro modo, el universo definido históricamente. En esta visión, toda huella, todo símbolo y, por tanto, toda palabra, es el vestigio de una arqueología del conocimiento común que se transforma: el cuerpo, los objetos, la enfermedad, el impulso sexual, la locura, el poder político, la feminidad, la masculinidad, el castigo, la pena, la ley, entre otros.

Identificando estas dinámicas, Foucault coincide con una visión estructuralista que le ayuda a establecer que las clasificaciones epistémicas son pre-determinadas y aceptadas, al menos, por la norma del poder del Estado, económico, religioso, cultural, jurídico, neuro-psiquiátrico, estético y sexual, por ejemplo. En cuanto norma del orden social, aquellos que se des-



vían de ella son negados y negativizados, con las consecuencias penales formales e informales que cada sistema produce.

Al contrastar el conocimiento universal de los griegos (episteme clásica) con el moderno (episteme cristiana y moderno), Foucault determina que la mujer fue objeto predilecto de estas formas de poder político, sobre cuyas esencias y cuerpos recaen penas, castigos, confinamientos, obligación de silencio, roles esclavizantes, prohibición de placer, autorizaciones para victimizarlas, exaltaciones de la virginidad, confirmaciones de pureza y muchas otras muestras de su valor como material simbólico de las relaciones de poder pre-condicionadas (Foucault, 1996; 2007) .

En los años 60 y 70, en el contexto de la fecunda filosofía francesa de su momento, la visión de Foucault dialogaba cómodamente con la idea del estructuralismo. Se entiende por estructuralismo, más que una teoría, una aproximación epistemológica que identifica que no somos existencias aisladas individualmente, ni colectivamente, sino que habitamos estructuras (simbólicas, interaccionales, matemáticas, lingüísticas, socio-productivas, psicológicas, característicamente según la teoría) que, a su vez, nos estructuran. La realidad está constituida, pues, por estructuras estructurantes que pre-condicionan nuestra existencia:

“En el trascurso de una vida humana, sólo algunas veces y por breves instantes asoma el hombre; por lo general hay que considerarlo como simple elemento de un sistema más vasto. Más que de la libertad del hombre ha-

bría que hablar de su imbricación y de su vinculación estructural. Sólo raras veces se destaca su conciencia como autarquía del ser; es más bien un producto del ser, que sólo entendido así puede resultar operante y productor; la conciencia no hay que tomarla como condición, sino como algo condicionado” (Broeckman, 1979, p.8)

Esta concepción surge de la evidencia de que el cerebro, tanto matemático como lingüístico, se expresa idénticamente en forma de estructuras a lo largo de toda la especie y, sin embargo, se expresan formas diversas y secundarias de matemática y lenguaje. Esto implica que todas las formas sociales y económicas son la consecuencia de esta lógica común, esto es, esta manera con la que la mente humana se expresa y percibe y, por lo tanto, da significado a las acciones. Pero tal sistema lógico común no es solo una matriz, sino un sistema de clasificaciones que definen políticamente nuestra manera de aprehender y conocer el universo, incluso, a pesar de nuestros egos, y que son la naturaleza de las verdades políticas con las que permitimos y ejercemos la dominación. A diferencia de los estructuralismos economicistas o que se remitían a la práctica política, a la práctica de la obtención del poder formal o proto-institucional, el pensamiento foucaultiano se circunscribe a la relación entre conocimiento simbólico y la historia, allí donde son posibles las clasificaciones nada menos que epistémicas del poder entre los humanos.

Es en este contexto que se contextualiza la violencia contra la mujer y el feminicidio/femicidio. Tal como arguye la importante pensadora femi-



nista Lamus Canavate (2018, p. 16), no se trata de una simple discriminación entre grupos sociales sino de una dimensión bio-política, en el propio tenor del estructuralismo Foucaultiano:

“Desde algún lugar de la teoría feminista y la visión de Foucault sobre el poder, entiendo la violencia de género como mecanismo de control biopolítico para el dominio y sometimiento del cuerpo y la capacidad de decisión de las mujeres por parte de instituciones diseñadas y gobernadas por hombres. También forma parte de este mecanismo de control biopolítico, la privación de acceso a recursos económicos y culturales. En breve, la violencia de género y el poder que mediante ella se ejerce, actúan sobre el cuerpo y la vida/muerte de mujeres y niñas. Por tanto, tal ejercicio, como mecanismo de control y de poder, es eminentemente político (Foucault, 1988) y, sin desconocer que los varones son víctimas de múltiples formas de ejercicios del poder, lo que aquí se aborda es un tipo específico de ejercicio del poder en la historia larga de la humanidad, el que se ejerce sobre/contra la mitad y un poco más de la especie humana, las mujeres.”

Este sello de nacimiento permite entender que la violencia contra la mujer y, consecuentemente, el femicidio/feminicidio, es una precondition exhaustiva de toda relación entre géneros, que ha sido además naturalizada y, por tanto, puede no ser consciente en el agresor o la agredida. Es un telón de fondo que explica la relación violenta en toda relación entre géneros. En el libro fundador del concepto de femicidio/feminicidio, del cual hace referencia Lamus Canavate como su propia traductora, se expresa claramente el alcance en la ponderación jurídica que tiene esta aproximación teórica:

“Al ubicar el asesinato de mujeres en el terreno de la política sexual, rechazo la concepción popular de que el

asesinato de mujeres es un asunto privado o patológico, o ambas cosas a la vez. Cuando los hombres matan a mujeres o jovencitas, el poder dinámico de la misoginia y el sexismo casi siempre se ve involucrado” (Russell & Harmes en Lamus Canavate, 2018, p.16)

Al anular la idea de que el delito contra una mujer puede ser un asunto privado, y al asumir preferentemente la culpabilidad del hombre cuando hay un crimen entre géneros, se produce la evidencia del marco estructuralista que acompaña al concepto desde su génesis. La idea de femicidio/feminicidio como crimen de odio permite introducir que toda la violencia que tiene un origen estructural: la violación y la tortura son actos de dominación de género, la mutilación es expresión del poder del hombre sobre el cuerpo de la mujer, la esclavitud sexual es evidencia de la pretendida inferioridad política y humana de la mujer, el abuso sexual infantil incestuoso o extrafamiliar es expresión del poder patriarcal en la célula familiar, el maltrato físico y emocional es el resultado de la misoginia o el sexismo, y el acoso sexual es expresión de la superioridad política del hombre y la existencia de una sociedad de cómplices. Es solo su sello de nacimiento estructuralista el que pone a este concepto en la posición de vulnerar o debilitar principios republicanos a la debida defensa, ante el hecho invisibilizado por el ángulo estructuralista, de que la relación entre hombres y mujeres, en diferentes contextos personales y culturales, es compleja y no solo responde al plano de la estructura.



3.LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE TIPO ESTRUCTURALISTA EN LAS FORMAS JURÍDICAS

A continuación, se referencian algunas legislaciones y casos jurídicos en los que la noción estructuralista se ha utilizado. En todos estos casos se identifica un patrón interpretativo que anula la pertinencia de analizar la situación y reduce la relación de violencia entre géneros a una relación de violencia de género, solo por el hecho de su preexistencia estructural.

a) En Ecuador, la Ley Orgánica contra la Violencia contra la Mujer instruye a los jueces a utilizar una mirada transversal y exhaustiva “de género” a todos los casos de violencia entre géneros, sin especificar excepciones o puntualizar campos de interpretación (Asamblea Nacional, 2018a; 2018b; 2018c). La norma exige a los jueces una visión que hace imposible ponderar la violencia contra una mujer fuera del sexismo, el patriarcalismo o la misoginia.

b) La interpretación del Consejo Ecuménico de Derechos Humanos, financiado por la Unión Europea, sobre las sentencias ecuatorianas del 2015 (Lavayén, 2017), trata de una guía para el proceso judicial que confunde las acciones crueles contra una mujer como evidencia de la violencia de género patriarcal. La guía subraya repetidamente la necesidad de identificar violencia de género sin tener que construir la evidencia de que la violencia se produjo “por razón de género”. De hecho, el organismo directamente llama ‘femicidas’ a las personas procesadas, hayan recibido sentencia o no.

El mismo informe critica con ejemplos la jurisprudencia de ese país por no aplicar el enfoque de género, a pesar de que el mismo reconoce la ausencia o grave insuficiencia de pruebas en los procesos.

c) La guía sobre femicidio del juez Trujillo (2011) de la Sala Penal de Pichincha, Ecuador, la cual pondera con indicios no vinculantes la determinación del tipo penal femicidio. Allí, el juez Torres determina que habrá femicidio: Cuando al asesinato le precede a) una pretensión infructuosa de establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima, b) relaciones familiares, conyugales, de convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral con la víctima, c) la reiterada manifestación de violencia contra la víctima, d) ritos grupales, cualesquiera que estos sean. En todos estos casos no es posible establecer la razón de género que motiva la violencia, sino que, simplemente, exista una relación íntima, familiar, laboral, ritual o de amistad.

d) La norma sobre femicidio en Chile que considera que toda relación de violencia entre géneros, cuando se produce dentro del marco de una pareja o una expareja, supone automáticamente la existencia del tipo penal y la posibilidad de cadena perpetua. De igual modo, tipifica femicidio a todo asesinato a una mujer por parte de un hombre (H. Congreso de la República, 2020)

e) La norma en México la cual presume, cuando la violencia entre géneros aumenta en agravantes de



crueledad, la existencia automática de violencia por razón de género (Poder Ejecutivo Federal, 2014). En este caso se presume una motivación femicida (homicidio por razón de género) por el simple agravante de crueldad (normalmente tipificado como simple agravante en otras legislaciones), como la exposición del cadáver, la existencia de amenazas previas o que “haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental”, entre otras.

La lista de exégesis de casos y legislaciones presentada en este acápite es solo ilustrativa de los componentes estructuralista e ideológico que asisten a los legisladores y los juzgadores en esta materia. Queda en manos de futuros investigadores completar la lista y revisar sus alcances.

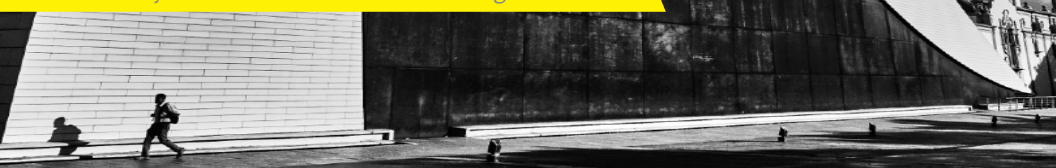
4. LA IDEA DE VIOLENCIA SITUACIONAL ENTRE GÉNEROS EN LA LITERATURA ACADÉMICA

En su obra sobre una tipología para la violencia doméstica, Johnson diserta acerca de formas de simetría en la violencia entre géneros, identificando con ellos que la mayor parte de los problemas que enfrentan las parejas están lejos de ser interpretables desde el ángulo estructural o patriarcalista. El autor argumenta que la importancia indicada a la violencia patriarcal tiene que ver con su impacto en el discurso mediático, y en el dolor que produce en una sociedad que necesita verse de otro modo a sí misma. Sin embargo, no se trata del fenómeno estadístico mayor, en lo relativo a la violencia entre géneros

Probablemente el mayor número de casos de violencia de pareja, dice, no implica la necesidad de controlar a la pareja o a la persona. La violencia bien puede ser provocada porque se estarían tocando tensiones o puntos emocionales que son importantes para las partes. Las relaciones íntimas implican siempre conflictos y éstos pueden perfectamente conducirse hacia la violencia. Del modo, por ejemplo, que alguien puede empujar rudamente a otra persona, pida perdón y se arrepienta. Puede incluso tratarse de un problema crónico e incluso, ser una amenaza a la salud en las vidas de las personas, pero las motivaciones pueden ser varias, del mismo modo que las motivaciones de rabia y frustración pueden serlo. Para identificar la existencia de una relación patriarcalista o sexista, se necesita identificar, al menos, un factor político central: la intención de controlar a la relación o a la pareja. Para ello deberían haberse reconocido patrones de control coercitivo en el comportamiento contextual o situacional de la agresión.

“Muchos de los diferentes incidentes de violencia situacional de pareja pueden lucir exactamente como envueltos en terrorismo íntimo o resistencia violenta. La diferencia está en el poder general y en el control dinámico de la relación, no en la agresión específica. Si sucede que ninguna de las partes está intentando controlar a la otra -por ejemplo, relaciones que no involucran un rango de tácticas de control- entonces estaremos hablando de violencia situacional de pareja” (Johnson, 2008 p. 11)

El autor pone énfasis en el reconocimiento de la situación, esto es, un rango de observación, evidencias y argumentos de tipo contextual ¿De



qué otro modo podría, si no, identificarse la violencia por razón de género, cuando ya no se trata de violencia sexual, u otros delitos de naturaleza explícitamente machista?

Como se ve, el enfoque traslada el problema desde la estructura a la realidad de las relaciones, las cuales son observables y ponderables en su real medida. Para medir lo cual, antropólogos, sicólogos, sicólogos sociales, trabajadores, sexólogos, algunos sociólogos e, incluso, psiquiatras, se han estado preparando y se pueden preparar.

4.1. LA IDEA DE VIOLENCIA SITUACIONAL ENTRE GÉNEROS EN LA LITERATURA ACADÉMICA

En 2017 se publica el artículo “Beyond Typologies: Foregrounding Meaning and Motive in Domestic Violence Perpetration” (Gadd y Corr, 2017) el cual gira alrededor de las entrevistas realizadas a un joven llamado Glen y su pareja Michelle. Los autores toman nota de la complejidad del caso y muestran su preocupación por las categorías sobre violencia de género y doméstica a la mano, de naturaleza punitivista, en contraste con la necesidad de entender la complejidad delictiva orientada a la prevención y la solución del conflicto.

Glen es un joven británico blanco de 21 años entrevistado por Mary-Louise Corr. Ninguno de sus actos violentos, por abundantes que fueron, habían llamado la atención de los tribunales, puesto que ninguna de sus dos novias anteriores, ni la actual en el momento de la entrevista, habían denunciado hecho violento

alguno ante las autoridades. Fue Glen mismo quien, después de tomar a su novia Michelle por el cuello, trató de “obtener ayuda” para evitar una escalada violenta en la pareja, mientras estaba en libertad condicional. Glen había estado en prisión ocho veces desde que tenía 15 ó 16 años por una serie de condenas que incluyó portar armas, agredir a un oficial de policía, riña, intentos de robo, asaltos, robo, incendio premeditado y hurto.

Los autores reconocen la necesidad de conceptos rígidos, con fines categoriales, pero advierten sobre la necesidad de colocar estos conceptos al servicio de la solución de los problemas y no de la óptica punitivista, normalmente afectada “por un debate académico polarizado que deja a muchas víctimas sintiéndose no reconocidas” (Gadd y Corr, 2017, p. 782). Incluso, cuentan entre los autores de referencia a Straus (1993), quien ha sostenido por décadas que el conflicto entre géneros es mayormente simétrico y no asimétrico.

Los autores creen que el caso de Glen es interpretable, tanto como un conflicto situacional, como con elementos de una patología contenida y de violencia eufórica. Esto es, tres categorías que pueden definirse excluyentemente, pero en un solo caso. En relación al conflicto situacional, los autores dan crédito a los factores de la interacción situacional:

“Comencemos que uno podría llegar a la conclusión de que la violencia de Glen fue meramente situacional o de Pareja Común. Según Glen recuerda, el primer golpe no siempre lo daba él, sino que era dado por Michelle en el transcurso de una relación que ha sido



“intermitente” durante tres años. Los miembros de la pareja entran y salen, lo que significa que han habido otras mujeres involucradas con Glen. Michelle lo golpea por sospechar de infidelidades. Él la “refrena”, porque piensa que los hombres que son violentos con las mujeres son “enfermos”. Sobre todo, ellos quieren estar juntos y ella, al parecer, se beneficia de alguna forma de protección que le faltaba cuando él estaba en prisión.” (Dadd y Corr, 2017, p. 788)

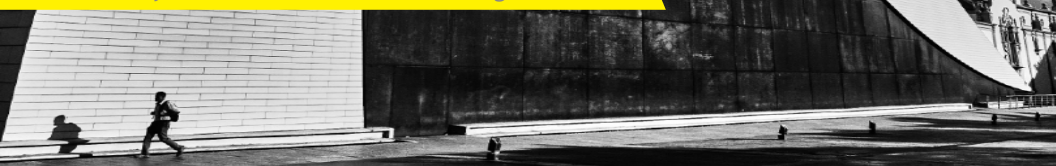
Sin embargo, la manera como Glen la “refrenó” fue estrangulándola contra la pared hasta que logró calmarla. Glen tiene, de hecho, un patrón altamente violento con sus novias anteriores. Les ha golpeado cuando le han intentado dejar y a una casi la quema viva. Su historia familiar ha sido también muy violenta: a pesar de que su madre no lo ha abandonado, ésta ha sido golpeada y arrastrada por los cabellos por su segunda pareja, y Glen fue regularmente golpeado por su hermano mayor. Glen muestra claramente una incapacidad de mantenerse seguro en una relación heterosexual, por lo que se siente enloquecido cuando quieren deshacerse de él. Esto puede interpretarse acertadamente como un comportamiento misógino que busca el control de la mujer mediante la violencia, pero también puede interpretarse acertadamente como alguien que debe encontrar maneras de controlarse ante la “ansiedad” y “paranoia” que le produce una nueva amenaza de abandono afectivo. Los autores no se desentienden en ningún momento de la responsabilidad penal de Glen ante sus víctimas, pero también observan que, en concreto, con su relación con Michelle, se produce una secuencia de interacciones que llevan, a ambos,

hacia niveles de violencia que lucen insostenibles ante la mirada de otras personas. Pero que Michelle y Glen sobrellevan por su deseo de protegerse mutuamente. Los autores son cuidadosos en mostrar que lo que luce violento e inadmisibles desde fuera de la pareja, esto es, sin extraer las responsabilidades respectivas, es el resultado de interacciones construidas desde procesos más complejos:

“Es difícil imaginar cómo pueden hablar las cosas sin que ella se vuelva temerosa, y es difícil imaginar que una mujer que ha sido violada previamente [por su exnovio] y que sabe que Glen podría estrangularla, entiende sus intentos de contenerla como simplemente conteniendo intentos de calmar una disputa [subrayado propio]. En otras palabras, es lo que se llama secuencias de Pareja Común, con elementos recíprocos que, cuando se encadenan en un contexto muy desigual, comienzan a parecer terrorismo íntimo de un tipo más coercitivo.” (Dadd y Corr, 2017, p. 789)

5. CONCLUSIONES: LA NECESIDAD DEL RELOJ SITUACIONAL EN LA NORMATIVIZACIÓN ACTUAL DE LA VIOLENCIA ÍNTIMA.

Usando a Johnson, el mayor número de casos de violencia de pareja, no supone una relación implícita de control de la pareja como relación ni de la persona per se. Una relación íntima supone que se tocan lesiones de vida ante el difícil hecho de la convivencia entre dos cerebros diferentes, con experiencias, factores culturales y psico-emocionalidades diferentes. La existencia de conflictos puede normalmente conducir hacia la violencia. Pero el reloj de las situaciones tiene su propia duración, proceso y lógica, normalmente mejor interpretable



dentro de la relación íntima. De hecho, la dificultad de resolver conflictos de la relación íntima ha provocado ríos de tinta sobre la naturaleza de la pareja, ingresos para terapeutas y abogados. Puede incluso, ser una amenaza a la salud en las vidas de las personas. Pero no es posible levantar una evidencia antropológica de que las motivaciones de tales conflictos son siempre de raíz patriarcal o sexista. De hecho, identificar algo así corre el claro riesgo de ser etiquetante y, por cuanto las etiquetas se amplifican, complicar con ello el estado de las cosas. Mientras el análisis del caso jurídico no reconozca los patrones de control coercitivo en el comportamiento contextual o situacional de la agresión, difícilmente puede indicarse la presencia directa de reloj estructural y, por consecuencia, no es material ni objetivamente procedente el establecimiento de tipos como violencia de género o femicidio.

Bien por el contrario, los problemas de trasvasar los procesos del reloj estructural al coyuntural, sin la contraparte que ofrece la realidad en el reloj situacional, están indicados como peligros contra la estabilidad y las garantías de los principios republicanos que preceden y legitiman la norma moderna. De ello no se exceptúan las interpretaciones sobre violencia de género y femicidio.

FUENTES

Adler, A. (1958). **Práctica y teoría de la psicología del individuo**. Biblioteca Psicologías del siglo XX. Buenos Aires: Edit. Paidós.

Arendt, H. (2018) **¿Qué es la polí-**

tica?. Comprensión y política, Partido de La Revolución Democrática Comité Ejecutivo Nacional, CDMX.

Asamblea Nacional (2018a). **Ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres**, OIG, CEPAL-
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf

Asamblea Nacional (2018b). **Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres**. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/LOIPE-VM-Versi%C3%B3n-Ejecutiva.pdf>

Asamblea Nacional (2018c). **Exposición de motivos, Ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres**. Lexis Finder, https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Berger, P., Luckmann, T. (1967). **La construcción social de la realidad**. Buenos Aires: Amorrortu.

Bobbio, N. (2009). **Teoría general de la política**. España: Trotta.

Bourdieu, P. (1999) **Meditaciones pascalianas**. Barcelona: Anagrama

Castro Aniyar, D. (2020). **El arte de la predicción social. Apuntes sobre el uso de la ciencia y las emociones en sistemas inteligentes**. Gye-011875. SENADI, Guayaquil.

Capdeviele, J. (2011). **“El concepto de habitus: con Bourdieu y contra Bourdieu”**. Andulí. Revista Andaluza



de Ciencias Sociales. No. 10. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3874067.pdf>

Castro Aniyar, D. (1999). **“Más Acá de la Razón. Postmodernismo, Postmodernidad, Deconstrucción y Afectos”**. Revista Utopía y Praxis Latinoamericana (4) 7. Maracaibo: Universidad del Zulia.

Easton, D. (1957). **“An approach to the analysis of political systems”**. World Politics. Vol. 9. No. 3. Cambridge University Press.

Fromm, E. (2017). **Del tener al ser**. Nueva biblioteca. Barcelona: Ediciones Paidós.

Foucault, M. (2010). **La arqueología del saber**. México: Siglo XXI.

Foucault, M. (1970). **The Order of Things: An Archaeology of the Human Sciences**. NY: Random House.

Geertz, C. (1973). **La interpretación de las culturas**. Barcelona: Gedisa editores.

González Rey, F. (2000). **“El lugar de las emociones en la constitución social de lo psíquico: El aporte de Vigotski”** Educação & Sociedade, ano XXI, nº 70, Abril.

Gusis, G., Farb, L. (2021). **Poder patriarcal y poder punitivo. Diálogos desde la crítica latinoamericana**. Buenos Aires: Ediciones del Puerto.

H. Congreso de la República (2020). **Ley 21212**, República de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143040>

Habermas, J. (1999). **Teoría de la acción comunicativa I. Racionalidad**

de la acción y racionalización social. Taurus Humanidades. Madrid: Santillana

Jakobson, R. (1984). **“Ensayos de lingüística general”**. Lingüística y poética. Barcelona: Ariel. http://cursobecarios.cuaed.unam.mx/licel/cuarto_semestre/sintaxis_espanol/unidad3/img/Jakobson.pdf

Jessop, R. (2009). **El futuro del Estado capitalista**. Reversos del Leviatán. Madrid: Catarata.

Johnson, M. P. (2008). **A Typology of Domestic Violence. Violence Resistance and Situational Couple Violence**. Northeastern University Press. Boston: University Press of New England.

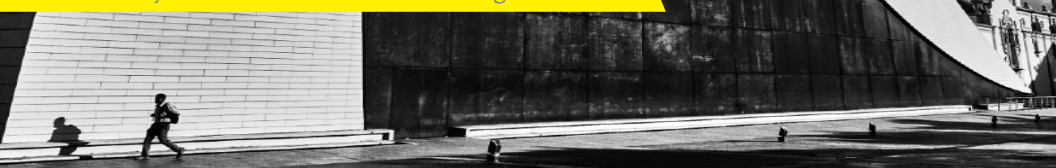
Lamus Canavate, D. (2018) **La política sexual del feminicidio. Diálogos sobre saberes sobre feminicidios y violencias contra las mujeres en América Latina**. Fundación Mujer y futuro. <https://mujeryfuturo.org/dialogos-sobre-feminicidios-y-violencias/>

Fernández Lavayén, L. (2017) **La Respuesta Judicial del Femicidio en Ecuador. Análisis de sentencias judiciales de muertes ocurridas en el 2015**. Comisión Ecueménica de Derechos Humanos, Corporación Promoción de la Mujer / Taller de Comunicación Mujer, Quito.

Gadd, D., Corr, M. (2017). **“Beyond Typologies: Foregrounding Meaning and Motive in Domestic Violence Perpetration”**. Deviant Behavior. Routledge, Vol. 38, No. 7, pp. 781-791. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/01639625.2016.1197685>

Levi-Strauss, C. (2002). **Mitológicas. Lo crudo y lo cocido I**. México: FCE

Matsueda, R. (2013). **“The Macro-Mi-**



cro Problem in Criminology Revisited”.

The Criminologist. The Official Newsletter of The American Society of Criminology. Vol. 38, No. 1.

OEA, MESCVI y ONU MUJERES (2021) **Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas** (Femicidio/Femicidio). <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloFemicidio-ES.pdf>

Poder Ejecutivo Federal (2014). **Código Penal Federal. Última reforma publicada DOF 14-07-**, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, OEA (OAS). https://web.oas.org/mla/en/Countries_Intro/Mex_intro_txtfun_esp_2.pdf

Moscovici, S. (2000). **Social Representations: Explorations in Social Psychology**. Polity. Wiley.

Platón (1992). **República, Libro VII**. Madrid: Ed. Gredos.

Rortry, R. (1991). **Contingencia, ironía y solidaridad**. Barcelona: Edit. Paidós.

Saussure, F (1945). **Curso de lingüística general**. Buenos Aires: Edit. Losada.

Schütz, A. (1970). **Collected papers III. Studies in Phenomenological philosophy**. Springer Netherlands. <https://www.springer.com/gp/book/9789401522205>

Schütz, A. (2011). **“Reflections on the Problem of Relevance”**. Embree, L. (edit) Collected Papers V. Phenomenology and the Social Sciences. Springer Netherlands. <https://www.springer.com/gp/book/9789400715141>

Strahele, E. (2018). **“Hannah Arendt y los griegos: apuntes acerca de un malentendido”**. Logos. Anales del Seminario de Metafísica. Ediciones Complun-

tense.

Straus, M. (1993). **“Physical Assaults by Wives. Current Controversies”**, Richard J. and Donileen R. Family Violence. Newbury Park, Sage, CA.

Trujillo, L., **El femicidio. Género, Diversidad, Violencia Intrafamiliar**. Casos prácticos. (1.ª ed.), Editorial Jurídica del Ecuador, Quito, 2011.

Vattimo, G. (1986). **El fin de la modernidad**. Barcelona: Gedisa.

Zermeño, S. (1988). **“La postmodernidad en América Latina”**. Revista Mexicana de Sociología, Vol. 50, No. 3. México: UNAM

Zaffaroni, R. (2011). **La estructura básica del Derecho Penal**. Argentina: Ediar.